





RESOLUCIÓN No. 60 DEL 2007 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC-EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO CON FUERZA DE ACUERDO DISTRITAL NÚMERO 004 DEL 2006 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que el numeral 5º del Artículo 4º del Decreto Acuerdal 0004 de 2006 le otorgo al **IDUC** la competencia para inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora JOSEFINA DOLORES INSIGNARES PALMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.419.767 en su condición de haber sido elegido(a) Administrador(a) del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO, ubicado en la calle 64 No. 50-119 en Barranquilla, ha solicitado al IDUC, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de está propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

- 1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
- 2. Recibo oficial de pago del Banco de Bogotá Nº 4489255 en la oficina 170 poe valor de \$144.600 del 30 de junio de 2007.







RESOLUCIÓN No. 60 DEL 2007 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO

- Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria Nº 01 realizada el 28 de septiembre de 2006, se nombró a la señora JOSEFINA I>OLORES INSIGNARES PALMA, como Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO.
- 2. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. 22.419.767 de la señora **JOSEFINA DOLORES INSIGNARES PALMA.**
- Fotocopia de la Escritura Pública No. 1.094 del 12 de abril de 2007, protocolizada ante la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO.
- 4. Certificado de calificación y constancia de inscripción de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO, ubicado en la calle 64 No. 50-119 en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZCNTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **JOSEFINA DOLORES INSIGNARES PALMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22.419.767**, como Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

CANDELARIO JARABA SÁNCHEZ

GERENTE GENERAL

Es hora de actuar

TO NORTE LTDA. NIT: 802.023.730 - 7

NOTIFICACIÓN

| En Barranquilla D.E.I.P. A los días | del mes de Julio |
|---|---------------------------------------|
| del año 2007 se notificó el(la) señor(a) | Jorana Formis Palm |
| identificado(a) con la cédula de ciudadani | ia número 27. 1/19. 7/67 |
| expedida en /3 /gullo | quien es enterado del contenido del |
| presente acto administrativo y se le hace entre | ega de una copia auténtica y gratuita |
| de la misma | |

NOTIFICADO

NOTIFICADOR